



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 03 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez con las fotografías de la valla arrimadas por el apoderado judicial de la demandante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00305-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Ana Mercedes Ordoñez Hortua
Demandados: Blanca María Hortua de Ordoñez
Gratiniano, José Miguel, Luis Alberto y María Bernarda Ordoñez Hortua
Personas Indeterminadas
Auto: 411

Revisadas las fotografías de la valla que obra en el bien inmueble objeto de demanda, se observa que la misma contiene algunos yerros a saber:

1. El emplazamiento debe ir dirigido únicamente a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien con matrícula inmobiliaria 380-32658.
2. La dirección del bien inmueble se encuentra errada por cuanto se indica carrera 10 A # 1 B- 41 y en el escrito de demanda y anexos se avizora la carrera 10 A # 1 A - 41.
3. En el lindero correspondiente al oriente se dispuso: con el lote 89 de la misma manzana en extensión de 15.000 mts, siendo el correcto: (...) en extensión de 15.00 mts.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora con el fin de que proceda a corregir la valla en los términos anteriormente dispuestos.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante para que corrija la valla conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia y allegue nuevas fotografías con las modificaciones requeridas.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **06 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ba5d875f062e01162f3acaafcaf15d615c347274db3994423598506d535635**

Documento generado en 03/03/2023 05:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>